



PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVIII, GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U.S.\$250.000.000 AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U.S.\$ 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR).

Se comunica a los Inversores Calificados que Petrolera Aconcagua Energía S.A. (indistintamente, la “Sociedad”, “Aconcagua Energía”, la “Emisora” o la “Compañía”) ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Garantizadas (no convertibles en acciones) Clase XVIII, denominadas en Dólares Estadounidenses, a Tasa Fija con Vencimiento a los 6 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas en el marco de su Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U.S.\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 24 de abril de 2025 (el “Prospecto”), y del Suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 15 de mayo de 2025 (el “Suplemento”), publicados en las mismas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “Página web de la CNV”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“Micrositio web de A3”) y en el sitio web institucional de la Sociedad (www.aconcaguaenergía.com) (la “Página web de la Sociedad”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según fuera el caso.

1. **Emisora:** Petrolera Aconcagua Energía S.A.
2. **Clase:** XVIII.
3. **Colocadores Locales:** Banco Santander Argentina S.A. con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y Latin Securities S.A. con domicilio en Arenales 707, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
4. **Compradores Iniciales:** Banco Santander S.A., Balanz Capital Reino Unido LLP y Latin Securities S.A. Agente de Valores.
5. **Fiduciario, Co-Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia:** The Bank of New York Mellon.
6. **Representante del Fiduciario en Argentina, Co-Agente de Registro, Agente de Transferencia y**

Javier Agustin Basso
Director Titular

- Agente de Pago en la Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.
7. **Agente de la Garantía Internacional:** Citibank, N.A.
8. **Agente de la Garantía Local:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
9. **Período de la Oferta:** Comenzará el 16 de mayo de 2025 a las 10 hs. (hora Buenos Aires) y finalizará el 26 de mayo de 2025 a las 16 hs (hora Buenos Aires).
10. **Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés:** Será hasta las 13 hs. (hora Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. A partir de la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.
11. **Fecha de Adjudicación:** Comenzará a las 13 hs. (hora Buenos Aires) y finalizará a las 17 hs. (hora Buenos Aires) del 27 de mayo de 2025, o en aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción
12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados, y será a más tardar el tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Registro.
13. **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta U.S.\$250.000.000, ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa, según se informe oportunamente en el aviso de resultados complementario al Suplemento que se publicará en la Página web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio web de A3 y en la página web de la Sociedad (el “Aviso de Resultados”).
14. **Moneda de Denominación, Suscripción y Pago:** Dólares Estadounidenses.
15. **Precio de Emisión y Liquidación:** Será determinado por la Emisora juntamente con los Compradores Iniciales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informado mediante el Aviso de Resultados.
16. **Fecha de Vencimiento:** Será a los 6 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si éste no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”), según se informe en el Aviso de Resultados.
17. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado semestralmente en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas a partir de noviembre de 2029 y hasta la Fecha de Vencimiento en cada una de las Fechas de Pago de Capital que se especificarán en el Aviso de Resultados.
18. **Monto de Suscripción Mínimo, Denominaciones Mínimas y Unidad Mínima de Negociación:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas y unidades mínimas de negociación de U.S.\$10.000 y múltiplos enteros de U.S.\$1.000 por encima de dicha suma.
19. **Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán abonadas por los inversores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación en dólares estadounidenses por transferencia electrónica a una cuenta fuera de la Argentina a ser indicada por los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.
20. **Fecha de Cierre del Registro:** Será determinada a exclusivo criterio de los Compradores Iniciales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación.
21. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables. La Tasa de Interés será determinada por la Emisora juntamente con los Compradores Iniciales de conformidad con el procedimiento previsto en



Javier Agustin Basso
Director Titular

“Plan de Distribución”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

22. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior.
23. **Rango de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, y (i) en la medida del valor de la Garantía, estarán: (a) a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en relación con la Garantía de Acciones y; (b) a partir de su constitución y perfeccionamiento dentro de los plazos indicados en el Suplemento respecto de la Garantía del Equipo y la Garantía de Exportación, garantizadas y tendrán mayor prioridad de pago que cualquier endeudamiento no garantizado, presente y futuro de la Sociedad, tal como se describe en “*Descripción de las Obligaciones Negociables –Garantía*” del Suplemento; (ii) tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago (en la medida que no estén cubiertos por el valor de la Garantía) que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Sociedad (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, créditos impositivos y laborales), (iii) tendrán mayor prioridad de pago que cualquier otro endeudamiento subordinado, presente y futuro, de la Sociedad, si lo hubiera; (iv) estarán subordinados a toda la deuda existente y futura de la Sociedad que esté garantizada con bienes y activos que no garanticen las Obligaciones Negociables, en la medida del valor de dichos bienes y activos que garanticen dicha deuda, si la hubiere.
24. **Garantía:** La Emisora otorgará, o causará que se otorgue, una Garantía de primer grado de privilegio única y exclusivamente para garantizar las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Garantizadas, sobre lo siguiente:
- (i) **Garantía de Exportación:** compuesta por los Derechos por Exportaciones, las Cuentas de Garantía de Exportaciones y todas las ganancias, obligaciones complementarias, productos, sustitutos y reemplazos de, o relacionados con, cualquiera de los Derechos por Exportaciones o las Cuentas de Garantía de Exportaciones y, en tanto no se encontrasen incluidos de otro modo, todos los pagos bajo las pólizas de seguro que cubren las obligaciones de un Trader Offshore Designado bajo los Contratos de Venta Offshore, no más tarde de la fecha que sea veinticinco (25) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación;
 - (ii) **Garantía de Acciones:** consistente en una prenda en primer grado de privilegio sobre acciones: compuesta por las acciones de Aconcagua Energía Generación S.A., que representan, a la Fecha de Emisión y Liquidación, el 100% del capital social y derechos de voto en circulación de Aconcagua Generación, junto con (A) todas las distribuciones respecto de las Acciones Prendadas (ya sea en efectivo, equivalentes de efectivo, acciones de Aconcagua Generación o de otra manera), respecto de dichas Acciones Prendadas, (B) cualquier acción de Aconcagua Generación emitida posteriormente (o cualquier sucesor o cesionario de la misma), respecto de las Acciones Prendadas, y (C) todos los ingresos obtenidos de la venta, cobro u otra realización, incluyendo cualquier ejecución prendaria sobre cualquiera de los anteriores (A) o (B), no más tarde de la Fecha de Emisión y Liquidación; y
 - (iii) **Garantía del Equipo:** consistente en una prenda en primer grado de privilegio sobre el Equipo de perforación A301 de propiedad de la Emisora y todos los productos derivados de su venta y ciertos otros derechos de la Emisora en relación con el mismo, no más tarde de las fechas que se indican en el siguiente párrafo.

En relación con la Garantía de Exportación y la Garantía del Equipos, las mismas serán efectivas y exigible únicamente una vez que se haya realizado el pago total de todos los montos pendientes adeudados por la Emisora en virtud del Acuerdo de Facilidad de Prepago Offshore y del Acuerdo de Prepago. La Emisora deberá cumplir con dicha condición y constituir la Garantía de Exportaciones y la Garantía del Equipo en primer grado de privilegio, no más tarde de la fecha que sea veinticinco (25) Días Hábiles

 Javier Agustin Basso
Director Titular

desde la Fecha de Emisión. La Emisora deberá presentar el Contrato de Prenda del Equipo en el registro público correspondientes (registro de créditos prendarios) en la jurisdicción pertinente dentro de los veintiséis (26) Días Hábiles días posteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación, debiendo obtener el registro y la prueba del mismo al Agente de la Garantía Local cuarenta y cinco (45) Días Hábiles después de dicha presentación.

La Emisora deberá procurar que la Cuenta de Reserva y Pago se encuentre Totalmente Fondeada, con fondos depositados en la misma provenientes del Banco de la Cuenta de Liquidación de Exportaciones según lo indicado anteriormente u otros fondos disponibles, en todo momento y a más tardar treinta (30) días corridos antes de cada Fecha de Pago. La Cuenta de Reserva y Pago se considerará “Totalmente Fondeada” siempre que el efectivo o el valor de mercado de cualquier inversión permitida depositada en la misma sea al menos igual al Ratio Mínimo de Cobertura, calculado por la Emisora en cualquier momento y, a más tardar, treinta (30) días corridos antes de la próxima Fecha de Pago, y notificado al Agente de la Garantía Internacional por escrito en la fecha en que la Emisora efectivamente calcule el Ratio de Cobertura. En ningún caso el Fiduciario, ni el Banco de la Cuenta de Reserva y Pago, ni el Agente de la Garantía Internacional tendrán el deber u obligación de calcular o de otro modo determinar o confirmar el Ratio Mínimo de Cobertura ni si la Cuenta de Reserva y Pago se encuentra Totalmente Fondeada.

“Ratio de Cobertura” significa, a partir de cualquier fecha de determinación, la relación entre: (a) el saldo de la Cuenta de Reserva y Pago a dicha fecha, y (b) la suma de todos los montos de capital e intereses adeudados bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera) pagaderos en los próximos seis meses.

“Ratio de Cobertura Mínimo” significa un Ratio de Cobertura de al menos 1,25 a 1,0.

La Garantía se mantendrá vigente hasta la cancelación de las Obligaciones Garantizadas (conforme se define en el Suplemento) o hasta su liberación, según corresponde en cada caso, conforme se describe en el Suplemento. Para mayor información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Garantía*” en el Suplemento.

25. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. Las Obligaciones Negociables serán calificadas a nivel internacional, las cuales serán informadas en un aviso complementario.
26. **Rescate Opcional Con Prima Compensatoria:** En cualquier momento y en una o más oportunidades antes de la Primera Fecha de Llamado a Rescate la Emisora podrá, a su opción, en una o más ocasiones, rescatar cualquiera de las Obligaciones Negociables (incluyendo Obligaciones Negociables Adicionales emitidas después de la Fecha de Emisión y Liquidación), en su totalidad o en forma parcial, a un precio de rescate “con prima compensatoria”. Para más información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate Opcional con Prima Compensatoria*” en el Suplemento.
27. **Rescate Opcional Sin Prima Compensatoria:** A partir de la Primera Fecha de Llamado a Rescate, la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y en una o más oportunidades, a los precios de rescate que se informe en el Aviso de Resultados, más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera) hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate si se rescataren durante el período que se indique en el Aviso de Resultados. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate Opcional sin Prima Compensatoria*” en el Suplemento.
28. **Rescate Opcional con Fondos Provenientes de Ofertas de Acciones:** En cualquier momento, o en una o más oportunidades, hasta la Primera Fecha de Llamado a Rescate, la Emisora podrá, a su opción, utilizar los fondos netos en efectivo provenientes de una o más Ofertas de Acciones para rescatar, en conjunto, hasta el 35% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación (incluyendo cualquier Obligación Negociable adicional) a un precio de rescate del monto de capital de las obligaciones negociables que será informado en el Aviso de Resultados, más los intereses devengados e impagos

 Javier Agustin Basso
Director Titular

(incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera) hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate. Para más información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Rescate Opcional – Rescate Opcional Con Fondos Provenientes de Ofertas de Acciones*” den el Suplemento.

29. **Rescate Opcional por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad, pero no en parte, a opción de la Emisora, sujeto a las leyes argentinas aplicables, a un precio equivalente al 100% del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados y no pagados a tal fecha junto a cualesquier Monto Adicional en virtud de la ocurrencia de determinados cambios en las regulaciones impositivas aplicables de la Argentina. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional— Rescate Opcional por Razones Impositivas*” en el Suplemento.
30. **Rescate Opcional Posterior a una Oferta de Adquisición:** En relación con cualquier oferta de adquisición o cualquier otra oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables en circulación (incluyendo conforme a una Oferta de Cambio de Control o una Oferta de Venta de Activos por todas las Obligaciones Negociables en circulación), si al menos el 85% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables entonces en circulación es objeto de una oferta válida y no retirada y dichas Obligaciones Negociables son adquiridas por la Emisora, o cualquier tercero que haga dicha oferta de compra en lugar de la Emisora, la Emisora o dicho tercero tendrán el derecho, tras la fecha de adquisición, previa notificación dada no más de 60 días después de la adquisición conforme a dicha oferta y conforme al procedimiento descrito a continuación, de rescatar (en el caso de la Emisora) o comprar (en el caso de un oferente tercero) todas las Obligaciones Negociables que permanezcan pendientes tras dicha adquisición a un precio de rescate igual al precio de adquisición pagado en dicha oferta de adquisición y otra oferta de compra (excluyendo cualquier prima por oferta temprana o pago similar), más, en la medida en que no esté incluido en el pago de la oferta de adquisición, los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta, pero sin incluir, la fecha de dicho rescate. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Rescate Opcional - Rescate Opcional Posterior a una Oferta de Adquisición*” en el Suplemento.
31. **Evento de Cambio de Control:** Ante la ocurrencia de un Evento de Cambio de Control, cada tenedor tendrá el derecho de exigir que la Emisora compre la totalidad o una parte de sus Obligaciones Negociables a un precio de compra (equivalente al 101% del valor nominal de las mismas, más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera) hasta, pero excluyendo, la fecha de compra. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Recompra de Obligaciones Negociables ante un Evento de Cambio de Control*” en el Suplemento.
32. **Forma de las Obligaciones Negociables, compensación y liquidación:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más certificados globales sin cupones, registrados a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, por cuenta de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Para mayor información véase “*Sistema Registral, Entrega y Forma*” en el Suplemento.
33. **Obligaciones Negociables Adicionales:** Sujeto a los compromisos establecidos en el Suplemento, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Adicionales, sin necesidad de notificación ni consentimiento de ninguno de los tenedores de las Obligaciones Negociables bajo el Contrato de Emisión; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todo sentido que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera Fecha de Pago); quedando establecido, asimismo, que las Obligaciones Negociables Adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que se emitan en el marco de una “reapertura calificada” de la serie original, sean tratadas de otro modo como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que la serie original, o se emitan a la par, al precio de rescate estipulado al vencimiento, o con un descuento de emisión original inferior al mínimo permitido - de minimis -, en cada caso a los efectos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única serie con las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el Suplemento. Para mayor información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Obligaciones Negociables Adicionales*” del Suplemento.



Javier Agustín Basso
Director Titular

34. **Listado y Negociación:** Se solicitará la admisión de listado y negociación de las Obligaciones Negociales en BYMA y en A3, respectivamente.
35. **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense por lo que las Obligaciones Negociables podrán estar sujetas a restricciones a la transferencia, pudiendo ser ofrecidas sólo en determinadas transacciones. Véase “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento.
36. **Colocación y Adjudicación Inicial de las Obligaciones Negociables:** En virtud del Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará bajo el proceso denominado proceso de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*”, que estará a cargo de los Compradores Iniciales y de los Colocadores Locales. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento
37. **Terminación Anticipada, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Oferta desierta. Rechazo de Manifestaciones de Interés:** La terminación anticipada, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de la Oferta y/o de la Fecha de Adjudicación no someterá a la Emisora ni a los Colocadores Locales ni a los Compradores Iniciales a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o de indemnización alguna. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
38. **Destino de los Fondos:** La Sociedad tiene la intención de utilizar la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, una vez deducidos los honorarios y comisiones de los Compradores Iniciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina. Para mayor información, véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
39. **Jurisdicción y Ley Aplicable:** El Contrato de Emisión, las Obligaciones Negociables y la Garantía de Exportación se rigen por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, y se interpretarán de acuerdo con las mismas, con la salvedad de que la Ley de Obligaciones Negociables regula los requisitos para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales bajo dicha ley, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, las Normas de la CNV y demás leyes y regulaciones argentinas aplicables, regulan la capacidad y autorización societaria de la Emisora para suscribir y entregar las Obligaciones Negociables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina y ciertos aspectos relativos a las asambleas de tenedores. Los Contratos de Prenda Argentinos se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. La Emisora se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estatales y federales del Estado de Nueva York, con asiento en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, respecto de cualquier acción que pudiera iniciarse en relación con el Contrato de Emisión, las Obligaciones Negociables, la Garantía de Exportación y/o cualquier Garantía de las Obligaciones Negociables. En relación con cualquier acción o procedimiento en relación con la Garantía de Acciones, la Garantía del Equipo y los Contratos de Garantía Argentinos, la Emisora y el Agente de la Garantía Local se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
40. **Acción ejecutiva:** Bajo los términos del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos valores que revisten el carácter de obligaciones negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho este que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. A tal efecto, cualquier titular beneficiario de obligaciones negociables globales tendrá derecho a requerir evidencia de su participación a DTC conforme al Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales de Argentina (incluyendo para iniciar acciones ejecutivas en la forma prevista por la Ley de Obligaciones Negociables), y, a estos fines, dicho titular beneficiario será considerado propietario de la porción de la obligación global que representa su participación. Esta constancia permitirá a los titulares beneficiarios iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal



Javier Agustín Basso
Director Titular

competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el cobro de cualquier suma vencida bajo las Obligaciones Negociables.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N°621/2021 AL SER OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

En Argentina, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a “inversores calificados”, según se definen en el Artículo 12, Sección II, Capítulo VI del Título II de la Resolución General N° 622/2013, conforme fuera modificada y complementada, de la Comisión Nacional de Valores, es decir: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV DEL 4 DE ABRIL DE 2023. LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV DEL 5 DE JUNIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII FUE AUTORIZADA POR REUNIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA N°191 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°49 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2024. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS POTENCIALES INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. ASIMISMO, LA EMISORA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA EMISORA, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE SU ADMINISTRACIÓN.

La información incluida en el presente aviso es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Sociedad recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables

 Javier Agustin Basso
Director Titular

de la Sociedad y sus notas disponibles en la Página Web de la CNV.

COMPRADORES INICIALES

Banco Santander S.A.,

Balanz Capital Reino Unido LLP

Latin Securities S.A.
Agente de Valores

COLOCADORES LOCALES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 210



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 31

La fecha de este aviso es 15 de mayo de 2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'B'.

Javier Agustin Basso
Director Titular